BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 239 **16 de diciembre de 2014**

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
Teruel 2
Alcañiz y Villar del Cobo 4
Vinaceite 5
Valderrobres y Puertomingalvo 6
Fuentes Claras 7
Hinojosa de Jarque, Torrijas y Mancomunidad Sierra del Pobo 14
Monteagudo del Castillo y Comarca Gúdar-Javalambre 15
Camarena de la Sierra y Gúdar 16
Monreal del Campo 17
La Puebla de Híjar 17
Calomarde 19
Comarca del Jiloca 20
Calamocha 22
Aguatón y Sastesa 25
Rodenas y Utrillas 26
El Pobo 27
Mancomunidad de Municipios La Fuente 28
Exposición de documentos 28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 61.281

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Gerencia de Urbanismo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Número 1 del Plan Parcial del Sector 1 de SUNP "Polígono Residencial Sur" de Teruel, relativa a la ampliación de usos, incluyendo el uso educativo o docente en las manzanas con parcela privada de uso mayoritario residencial intensivo que cuentan con locales comerciales en sus plantas bajas, justificado en las necesidades actuales de la demanda, según documentación técnica redactada por D. José Ángel Garzarán Soriano (expte. 50/2014).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, acompañando un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, así como una copia en soporte informático, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la promotora del expediente, al Sr. Arquitecto Municipal, a la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo a éstos últimos, junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los efectos pertinentes"

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 10 de diciembre de 2014.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Mª José Calvo Ibañez

Núm. 61.299

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana y Servicios Generales

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Decreto nº 1629/2014, de 4 de noviembre, en relación con la declaración de caducidad de la inscripción de ciudadanos NO ENCSARP (ciudadano de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente (expedida hace más de 5 años) y que consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 5 años de antigüedad sin movimientos posteriores, o bien, no consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros (certificado de inscripción expedido hace más de 5 años), pero su inscripción padronal tiene más de 2 años de antigüedad sin movimientos posteriores, que no ha confirmado su residencia), errores 141-142-143. La notificación personal de este Decreto al interesado ha resultado infructuosa. Por lo tanto, a efectos de notificación del Decreto nº 1629/2014 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano

que lo dictó. De esta manera, se notifica al interesado, el contenido del Decreto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

“....

- CIPRIAN MIHAI CIORTAN

……”

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, enviando además las bajas por inscripción indebida a través del correspondiente fichero..”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 3 de diciembre de 2014.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, Mª Pilar Milla Aspas

Núm. 61.377

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Intervención

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, ha aprobado el Presupuesto General para 2015, por importe total consolidado de 42.814.023,61 € y sus Bases de Ejecución. Dicho Presupuesto General está integrado por el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia de Urbanismo y por los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.. Asimismo queda aprobada la plantilla y retribuciones de personal y retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, tanto del Ayuntamiento de Teruel como del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo.

Conforme determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal (planta segunda), por plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Durante dicho período los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la mencionada Ley podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por las causas señaladas en el nº. 2 del expresado artículo.

La aprobación se considerará definitiva si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones.

Teruel, 15 de diciembre de 2014.-LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Rocío Féliz de Vargas

Núm. 61.342

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 10 de noviembre de 2014, sobre el Expediente de Modificación de Créditos Nº 7/2014 que se hace público resumido por capítulos:

Aumento en aplicaciones presupuestarias de gastos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente Líquido de Tesorería	203.526,62 €
	Total aumento:	203.526,62 €

Las partidas de las que se propone transferir crédito son las siguientes:

Disminución en aplicaciones presupuestarias de gastos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
151/78005	Subvención Rehabilitación Casco Histórico	203.526,62 €
	Total disminución:	203.526,62 €

Contra la presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjucio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la inerterposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a 12 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Juan Carlos Gracia Suso

Núm. 61.343

VILLAR DEL COBO

Mediante acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal del día 3 de Diciembre de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

PRIMERO-. Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, disponible en la dirección URL https://gestion.face.gob.es, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

SEGUNDO-. Impulsar que mediante las bases de ejecución del presupuesto, las facturas cuyo importe sea menor de 5000€, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO-. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son:

Código de oficina contable: L01442577
Código de órgano gestor: L01442577
Código de la unidad tramitadora: L01442577
Estos códigos son indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.
En Villar del Cobo a 10 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, Marcos Valero García.

Núm. 61.344

VINACEITE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaceite para el 2015 ,al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril ,se publica el resumen del mismo por capítulos

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A1) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	59.753,69 euros
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	147.056,84 euros
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	2.000,00 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	13.184,12 euros
A2) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	69.536,73 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	0,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0,00 euros
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL: 291.531,38 euros	

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A1) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	87.887,39 euros
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	622,52 euros
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	46.029,99 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	94.736,75 euros
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	19.254,73 euros
A2) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	43.000,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0,00 euros
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL: 291.531,38 euros	

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- 1 PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR, CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL AGRUPADO CON EL MUNICIPIO DE AZAILA (TERUEL) PORCENTAJE DE AGRUPACIÓN 53%.

B) PERSONAL LABORAL

- 1 PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- 1 PLAZA DE PEON MANTENIMIENTO (2,5 MESES).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos formalidades, y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vinaceite a 11 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, Alfredo Bielsa Clemente.

Núm. 61.347

VALDERROBRES

ACUERDO DE PLENO

Ingrid López Horno, Secretaria del Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel),

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2014, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 20 de noviembre de 2014, se inició expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL https://ssweb.seap.minhap.es/portalEELL/, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante la inclusión del artículo 1. Tramitación de la factura electrónica en la Ordenanza Municipal para la regulación de las exclusiones de factura electrónica, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

• Código de la oficina contable: L01442464.

• Código del órgano gestor: L01442464.

• Código de la unidad de tramitación: L01442464.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y a la sede electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto. »

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente

En Valderrobres, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Alcalde, Carlos Boné Amela Ingrid López Horno.- V º B. º La Secretaria, Ingrid López Horno

Núm. 61.348

PUERTOMINGALVO

Mediante Acuerdo del Pleno de la corporación, adoptado en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2014, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Puertomingalvo, al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración Central FACe, tal y como establece la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Puertomingalvo.

Puertomingalvo, 5 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE,. Manuel Zafón Julián.

Núm. 61.266

FUENTES CLARAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentes Claras en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal Nº 12 Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4.o) del mismo texto, establece la Tasa por la utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las instalaciones y la prestación de servicios deportivos y recreativos que se detallan en la presente Ordenanza:

a) El uso de las piscinas municipales.
b) El uso de las instalaciones del Pabellón.
c) La prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

2.- No estarán sujetos al pago de las tarifas de esta tasa:

a) Los Centros de Enseñanza públicos que utilicen las instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de sus clases de Educación Física, dentro del horario escolar o extraescolar y soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales, previa autorización del Ayuntamiento.
b) Las actividades que organice el Servicio Comarcal de Deportes, las Asociaciones Culturales o cualquier otra entidad análoga sin ánimo de lucro, previa autorización del Ayuntamiento.
c) Las actividades y festejos populares que organice la Comisión de Fiestas, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 3. DEVENGO

1.-Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de las instalaciones o la prestación de servicios o actividades señalados en esta Ordenanza.

2.- El pago de esta tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o en el plazo señalado en la autorización y, en todo caso, antes de iniciarse la utilización.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades que preste esta Entidad Local en las instalaciones deportivas propiedad de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 o) del TRLRHL.

Artículo 5. RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Piscina municipal

Abonos de Temporada:

Bono individual menores (de 6 a 14 años) : 16 euros.
Bono individual mayores (desde 15 años): 25 euros.
Bono individual para mayores de 65 años: 16 euros.
Bono familiar (con hijos hasta 14 años): 42 euros.

Entradas:

De lunes a viernes: 2 euros día.

Sábados, domingos y festivos: 3 euros día.

Otros usos: 200,00 euros

Epígrafe segundo. Pabellón Municipal

Uso normal: 200,00 euros diarios.

Uso excepcional: 30,00 euros

Artículo 7.- GESTIÓN.

Normas de gestión de las piscinas

- Zona de baño

La utilización de las piscinas al aire libre estará dedicada preferentemente al ocio y recreación de las personas usuarias.

Se considera imprescindible la utilización de bañador en la zona de baño y obligatorio el uso de la ducha antes de acceder a la misma. No está autorizado el acceso a la zona de baño con vestido y calzado de calle. A estos efectos se entiende por "zona de baño" la constituida por los vasos y los andenes o paseos anejos a los mismos.

En la zona de baño no se permitirá el uso de cualquier elemento, que pueda suponer un peligro para el resto de personas, a juicio del personal de control y vigilancia, ni la colocación de hamacas ni otros útiles que molesten en las zonas de transito.

Como medida de salud e higiénica no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas , salvo informe medico en sentido contrario.

No está permitido correr para tirarse al agua, ni empujar, así como tampoco, ninguna otra actividad antihigiénica o que pueda molestar el baño normal de las demás personas.

En el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas, aletas, gafas de buceo u otros objetos que puedan incomodar al resto de bañista, salvo situaciones especiales en que la utilización de dichos elementos venga exigida por alguna actividad programada o resulte procedente a juicio del personal responsable de las instalaciones.

Sin embargo, estarán permitidas gafas de natación y en la piscina de chapoteo flotadores, burbujas o manguitos. Asimismo, en el caso de que se impartan cursillos se permitirá el uso de flotadores, tablas de natación y otros útiles dedicados al aprendizaje de la natación.

- Zona solarium

Se consideran zonas de solarium, aquellos lugares destinados a tomar el sol en las instalaciones deportivas, sean de hierba o de otro material.

No estará permitido el acceso con calzado de calle, se deberá permanecer con los pies descalzos o con calzado apropiado.

Queda totalmente prohibido comer cualquier tipo de alimento fuera de las zonas habilitadas y señalizadas al efecto, al igual que acceder a las zonas de hierba con recipientes de cristal.

No está permitido en la zona de solarium, la práctica de deporte alguno, ni el uso de materiales deportivos, ni aquellas acciones que perturben la tranquilidad de las personas: juegos violentos, carreras, aparatos de música, uso de agujas o cualquier otra actividad que suponga un peligro o perturbe el normal uso de la zona de solarium.

No se permitirá la entrada de animales.

- Conjunto de las instalaciones de las piscinas.

La realización de cualquier actividad en el recinto del conjunto de las instalaciones de las piscinas distintos de su uso normal, tales como la realización de fiestas nocturnas o diurnas, etc deberán abonar la tarifa prevista para otros usos.

Normas de gestión y utilización del Pabellón Municipal.

Toda utilización del pabellón municipal contará, preceptivamente, con la debida autorización.

En el caso de que concurran simultáneamente dos o más solicitudes de uso incompatibles entre sí, tendrá carácter preferente aquella que haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en primer lugar.

La autorización o concesión de uso de esta instalación constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos, salvo conformidad municipal.

La utilización del pabellón municipal para la organización de actos públicos deportivos o no deportivos llevará aparejada la obligación de abonar la tarifa prevista como uso normal del pabellón.

La utilización del pabellón municipal para la organización de actos públicos deportivos o no deportivos promovidos por entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, llevará aparejado la obligación de constituir, previamente, una fianza de 150,00 euros, la cual será devuelta al usuario, previa solicitud, y tras la comprobación por parte del Ayuntamiento de que las instalaciones se encuentran en el mismo estado que se dejó. Si se observa algún desperfecto en las instalaciones el Ayuntamiento incautará la fianza depositada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento inste al solicitante a que realice las actuaciones necesaria para devolver las instalaciones en el mismo estado

que se las encontró. No obstante lo anterior, se exceptúa de esta obligación de constituir fianza a las entidades descritas en los apartados a) y b) del artículo 2 de esta ordenanza.

La utilización del pabellón municipal para la organización de actos públicos deportivos o no deportivos llevará aparejada la obligación de realizar la limpieza de la totalidad de las instalaciones utilizadas, si no se realizara dicha limpieza por los usuarios o se observaran deficiencias, el Ayuntamiento subsidiariamente se encargará de la misma incautando la totalidad de la fianza depositada.

Con carácter general el pabellón municipal no podrá ser utilizado para la realización de verbenas, conciertos o actos análogos, excepto cuando dichos actos los organice la Comisión de Fiestas, las Asociaciones Vecinales que autorice el Ayuntamiento o éste directamente.

Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar la utilización del pabellón municipal a vecinos vinculados directamente con el municipio para la realización de actos privados con las condiciones que imponga el Ayuntamiento en su autorización, debiendo abonar la tarifa prevista para usos excepcionales y cumpliendo las normas de gestión y utilización del pabellón.

La reserva de uso del pabellón municipal para la organización de actos públicos no deportivos, tales como concursos, asambleas, charlas y otros, promovidas tanto por entidades privadas como por el propio Ayuntamiento, se ajustará a lo previsto en el art. 46.2 de la Ley 4/93 de 16 de marzo del Deporte de Aragón, así como a la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, normativa de desarrollo y normativa supletoria.

El uso del pabellón municipal para actos no deportivos se solicitará mediante instancia general, conformando un expediente administrativo que aprobará el órgano municipal competente. En dicha instancia se adjuntará documentación relativa a:

a) Asistentes previstos.

b) Programa de actividades con calendario y horario detallado.

c) Necesidades específicas de suministros eléctrico y otros.

d) Utilización de vestuarios, baños y otros espacios auxiliares

e) Plan de Emergencia y Seguridad: medios de control de accesos, vigilancia, evacuación, asistencia sanitaria, etc. en función de la dimensión y características de la actividad.

f) Seguros específicos para la actividad.

g) Autorización de los órganos competentes para horarios especiales.

La Entidad organizadora contratará a su cargo los servicios de seguridad, mantenimiento, montaje, desmontaje, protección de elementos, limpieza y otros necesarios, en los términos requeridos específicamente por Ayuntamiento en función de las características del acto a desarrollar.

Artículo 8.- INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 9.- INSPECCION Y RECAUDACION.

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2014, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Fuentes Claras a 24 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Fdo. Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 61.265

FUENTES CLARAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentes Claras en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1.- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL Nº 1.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO

Este Ayuntamiento en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme a lo autorizado por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2, 59.2), así como, 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], hace uso de las facultades de que confiere la legislación que antecede en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible lo constituye, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos o que se hallen afectos.
b) De un derecho real de superficie
c) De un derecho real de usufructo
d) Del derecho de propiedad

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

En el caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

No estarán sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimoterrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
b) Los siguientes bienes inmuebles propiedades del Municipio:
   - Los de dominio público afectos a uso público.
   - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
   - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 4. EXENCIONES DE OFICIO

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de Enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.
e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 62.3 del TRLRHL estarán exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Artículo 5.- EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO.

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.
Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:
- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 6.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 7.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible de este impuesto esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar a la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que

corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Artículo 8.- CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificación previstas legalmente.

El tipo de gravamen del Impuesto será el siguiente:

a) Bienes inmuebles urbanos: 0,60%
b) Bienes inmuebles rústicos: 0,80%
c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,60%

Artículo 9.- BONIFICACIONES

1. Tendrán una bonificación del 50 %, en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las cooperativas.

4.- Se establece una bonificación del 60% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a favor de aquellos sujetos pasivos que pertenezcan a una unidad familiar (según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 40/98, de 8 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o norma que lo sustituya) que, en el momento del devengo del citado Impuesto, tenga la consideración legal de familia numerosa y no tenga ingresos superiores a 5 veces el salario mínimo interprofesional. La bonificación tan solo corresponderá a aquellas viviendas que constituyan el domicilio habitual de la unidad familiar. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la unidad familiar.

Dado que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana tiene un devengo periódico y que la capacidad económica de las familias numerosas puede variar anualmente, la bonificación establecida en el presente artículo deberá solicitarse cada año y acreditarse, en cada ejercicio, los ingresos de la unidad familiar. La solicitud de bonificación podrá realizarse hasta el 15 de mayo del año a que se refiere la misma, o si éste fuese festivo, hasta el inmediato hábil posterior.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia solicitud de la bonificación
- Fotocopia de recibo o liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio anterior.
- Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta, o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar. En caso de certificado negativo se aportará certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante. Todo ello referido al ejercicio anterior al que solicita la bonificación.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
- Certificado o fotocopia compulsada de título de familia numerosa, expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 10. GESTIÓN

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 11. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El período impositivo coincide con el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

2.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará al régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La modificación de esta Ordenanza fiscal fue aprobada por el pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014 y entrará en vigor, previa tramitación, una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón

En Fuentes Claras a 24 de noviembre de 2014.-El Alcalde,. Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 61.253

HINOJOSA DE JARQUE

El Pleno del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque en sesión celebrad el día 28 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL https://gestion.face.gob.es , cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar la regulación de la factura electrónica mediante a la aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

Recomendándose que la tramitación de la aprobación de la ordenanza que regule las exclusiones de factura se realicen al mismo tiempo que la aprobación del Punto General de Entrada de Factura Electrónica para que una vez puesto en marcha, las exclusiones estén vigentes.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

• Código de la oficina contable: L01441238.
• Código del órgano gestor: L01441238.
• Código de la unidad de tramitación: L01441238.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y a la sede electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto."

En Hinojosa de Jarque, a 28 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Pedro Antonio Pérez Valero

NÚM. 61.260

TORRIJAS

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de Diciembre de 2014, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Torrijas al PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LAS ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

El Alcalde, Joaquín Durbán López

Núm. 61.255

MANCOMUNIDAD SIERRA DEL POBO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 13 de noviembre de 2014, se aprobó la adhesión de la Mancomunidad Sierra de El Pobo al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

En El Pobo, a 1 de diciembre de 2014.- El Presidente, Román Izquierdo Feced

Núm. 61.256

MONTEAGUDO DEL CASTILLO

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

En Monteagudo del Castillo, a 1 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Luis Ignacio Lozano Cabañero

Núm. 61.257

COMARCA DE GUDAR- JAVALAMBRE

El Pleno del Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Javalambre en Sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2014, aprobó la Adhesión el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL https://ssweb.seap.minhap.es/portalEELL/, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Así como establecer que los códigos DIR3 de esta Comarca, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: Comarca Gúdar Javalambre
- Código del órgano gestor: Comarca Gúdar Javalambre
- Código de la unidad de tramitación: Comarca Gúdar Javalambre

Lo que se hace público en cumplimiento de la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público

Mora de Rubielos, a 2 de Diciembre de 2014.- El Presidente, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 61.357

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por Resolución de Presidencia nº 251/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos correspondientes a las pruebas selectivas para la provisión del puesto de trabajo denominado “Técnico de Turismo” de la Comarca Gúdar-Javalambre, adscrito al Área de Turismo y que será ocupada hasta que la titular del puesto se reincorpore al mismo y que a continuación se transcribe:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para la provisión de la plaza laboral temporal denominada “Técnico de Turismo” de la Comarca Gúdar-Javalambre, adscrito al ÁREA DE TURISMO y que será ocupada hasta que la titular del puesto se reincorpore al mismo.

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DEL FRESNO PARRIEGO ÁNGELA	18.446.606-P
2	ALBERO MARZO TANIA	29.133.330-N
3	GASCÓN MORA PABLO JOSÉ	22.478.347-Y
4	HERNÁNDEZ FERRER ISAAC	45.800.850-F
5	LLOP AGUILAR EDUARDO	73.008.016-J
6	VILLAR ASO LAURA	25.483.681-A
7	HERRERO VILLANUEVA LAURA	18.450.401-P
8	RAMO POLO DANIEL	18.441.347-Q
9	LAGUARDIA LALLANA MARIA PILAR	17.209.934-T

EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	TORRENTE CERA TAMARA	18.034.363-V
Causa:	NO ACREDITAR, CONFORME LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA, PUNTO c) ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE DIPLMADO EN TURISMO O EN EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS O TITULACIÓN UNIVERSITARIA EQUIVALENTE EN TURISMO	

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en la página web y en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, indicando que los aspirantes disponen de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones, señalándose que en caso que no se presentara m ninguna, la lista provisional se entenderá que pasa a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Mora de Rubielos, 04 de diciembre de 2014.-El Presidente, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 61.292

CAMARENA DE LA SIERRA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación de estación base de telefonía móvil, en la parcela 165 del polígono 5, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Camarena de la Sierra, a 1 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Ramón Gimeno Gil

Núm. 61.291

CAMARENA DE LA SIERRA

Mediante acuerdo del Decreto de Alcaldía 93-2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Camarena de la Sierra a 2 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, Ramón Gimeno Gil

Núm. 61.287

GUDAR

Mediante el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gúdar, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“3.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A FACE.

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL www.face.gob.es, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante la Tramitación de la factura electrónica en la Ordenanza, las facturas cuyo importe sea importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

• Código de la oficina contable: L01441217.

• Código del órgano gestor: L01441217.

• Código de la unidad de tramitación: L01441217.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y a la sede electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto."

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en Gúdar, a 18 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Alberto Izquierdo Vicente

Núm. 61.293

MONREAL DEL CAMPO

"La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 29 de octubre de 2014 Resoluciones sobre modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, en los términos que se señalan a continuación:

- Junta De Gobierno Local

Se nombran miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Raúl Martín Peribáñez en sustitución de Dª. Sonia Muñoz Martín.

-Teniente De Alcalde

Se nombra Teniente de Alcalde al siguiente Concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local, que sustituirá al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica y manteniéndose al Segundo teniente de Alcalde.

- Primer Teniente de Alcalde: D. Raúl Martín Peribáñez, en sustitución de Dª. Sonia Muñoz Martín.

En Monreal del Campo, a 3 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Pedro Castellano"

Núm. 61.290

LA PUEBLA DE HIJAR

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación. La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 66, de fecha 4 de abril de 2014

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HÍJAR AÑO 2014

Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.

Cód.	Denominación Puesto de Trabajo	Dotac.	V.J	G	Escala	Nivel	Retribuciones complementarias (laborales) o especifico (funcionarios)	F. Prov.	Titulación.	Tipo Jornada.	Observaciones
5	Auxiliar administrativo/a Archivo	1	F	C2		18	428,20	C.O.	GE o similiar	C	
6	Auxiliar administrativo/a Recepcionista	1	F	C2		16	298,20	C.O.	GE o similiar	C	

Núm. 61.289

LA PUEBLA DE HIJAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar adoptado en fecha 29 de octubre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	GASTOS DE PERSONAL	265.400,00	297.825,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	277.144,00	282.945,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210.225,00	211.276,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0
6	INVERSIONES REALES	64.561,00	330.844,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.400,00	69.400,00
	TOTAL	834.230	1.194.790

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	269.000,00	269.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00	24.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	317.200,00	336.539,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	184.692,00	235.212,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.010,00	12.010,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.328,00	249.059,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	68.970,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0
	Total	834.230	1.194.790

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En La Puebla de Híjar a 3 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Pedro Bello Martínez

Núm. 61.277

CALOMARDE

Que el Pleno del Ayuntamiento de Calomarde, en sesión ordinaria celebrada en fecha 05/12/2014, ha adoptado el acuerdo de que este Ayuntamiento se adhiera al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL https://ssweb.seap.minhap.es/portalEELL/, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo, quedando excluido de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 €, impuestos incluidos.

Así mismo, se establece que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

• Código de la oficina contable: L01440526.
• Código del órgano gestor: L01440526
• Código de la unidad de tramitación: L01440526

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Lo que se publica para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

Calomarde a 5 de diciembre de 2014, EL ALCALDE, R. Andrés Hernández Barrera.

Núm. 61.295

COMARCA DEL JILOCA

La Presidenta de la Comarca del Jiloca, en fecha 25 de noviembre de 2014, ha dictado la Resolución número 211/2014 que a tenor literal dice:

"Visto que Comarca del Jiloca es propietaria de una máquina de obras automotriz retroexcavadora, FIAT KOBELCO con matrícula E-5127-BCX y número de bastidor B2004PS031050976, y que es conveniente enajenar por no ser necesaria actualmente.

Visto el Informe realizado por los Servicios Técnicos en el que consta una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo.

Vistos los Informes de fecha 11 de julio de 2014 emitidos por Secretaría Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y la inscripción del citado bien en el Inventario de Bienes acreditando su carácter patrimonial.

Visto que con fecha 21 de julio de 2014 y 19 de septiembre de 2014, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 136 y 179 anuncios de licitación a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Vista la Resolución de Presidencia número 199/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014 sobre inicio de expediente de enajenación de bienes no utilizables mediante subasta en sobre cerrado.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2014, en la que se declara como mejor oferta la presentada por el Sr. Eduardo Navarro Muñoz con D.N.I. 18.438.334.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar al Sr. Eduardo Navarro Muñoz con D.N.I. 18.438.334, la enajenación del bien patrimonial no utilizable máquina de obras automotriz retroexcavadora, FIAT KOBELCO con matrícula E-5127-BCX y número de bastidor B2004PS031050976, por importe de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 €).

SEGUNDO.- El licitador dispone de un plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de la presente, para constituir la cantidad ofertada. En el caso de que durante dicho plazo el licitador no cumpla con el ingreso de la cantidad ofertada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar al licitador siguiente para que presente el ingreso correspondiente a su propuesta.

TERCERO.- El licitador constituirá en el plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de la presente, para constituir la garantía definitiva por importe de cien euros (100,00 €), que no será devuelta hasta que se justifique el cambio de titularidad del bien.

CUARTO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados y publicar la misma en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTO.- Anotar la enajenación en el Inventario de Bienes de la Comarca del Jiloca, al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calamocha, 3 de diciembre de 2014.- LA SECRETARIO, MARÍA TERESA SABATÉ COMA.

Núm. 61.296

COMARCA DEL JILOCA

La Presidenta de la Comarca del Jiloca, en fecha 10 de septiembre de 2014, ha dictado la Resolución número 155/2014, que a tenor literal dice:

"Visto que Comarca del Jiloca es propietaria de dos camiones basureros, NISSAN M-130-150/93, con número de bastidor VWAM1326KSA330625, matrícula TE-6287-G, y NISSAN M-130.96, con número de bastidor VWAM1326LTA392919, matrícula TE-1070-H declarados como no utilizables, y que es conveniente enajenar por no ser necesarios actualmente.

Visto el Informe realizado por los Servicios Técnicos en el que consta una descripción detallada de los bienes y una valoración económica de los mismos.

Vistos los Informes de fecha 11 de julio de 2014 emitidos por Secretaría Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y la inscripción de los citados bienes en el Inventario de Bienes acreditando su carácter patrimonial.

Visto que con fecha 21 de julio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 136 anuncio de licitación a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de agosto de 2014, en la que se declara como mejor oferta la emitida por Industrias López Soriano, S.A. con C.I.F. A50032002.

Visto que por el licitador se ha constituido la garantía definitiva, así como la cantidad ofertada y los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil Industrias López Soriano, S.A. con C.I.F. A50032002 , la enajenación de los bienes patrimoniales no utilizables camión basurero NISSAN M-130-150/93, con número de bastidor VWAM1326KSA330625, matrícula TE-6287-G, y NISSAN M-130.96, con número de bastidor VWAM1326LTA392919, matrícula TE-1070-H , por importe de mil setecientos euros cada uno (1.700,00 €), tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) en total.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados y publicar la misma en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO.- Anotar la enajenación en el Inventario de Bienes de la Comarca del Jiloca, al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calamocha, 3 de diciembre de 2014.- LA SECRETARIO, MARÍA TERESA SABATÉ COMA.

Núm. 61.297

COMARCA DEL JILOCA

La Presidenta de la Comarca del Jiloca, en fecha 26 de agosto de 2014, ha dictado la Resolución número 153/2014 que a tenor literal dice:

"Visto que Comarca del Jiloca es propietaria de un camión cisterna extractora de fangos, Mercedes Benz 950501, con número de bastidor WDB9505021K555012, matrícula 7575BNR, declarado como no utilizable, y que es conveniente enajenar por no ser necesario actualmente.

Visto el Informe realizado por los Servicios Técnicos en el que consta una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo.

Visto los Informes de fecha 11 de julio de 2014 emitidos por Secretaría Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y la inscripción del citado bien en el Inventario de Bienes acreditando su carácter patrimonial.

Visto que con fecha 21 de julio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 136 anuncio de licitación a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de agosto de 2014, en la que se declara como mejor oferta la emitida por VERFRUTRANS, S.L. con C.I.F. B12336939.

Visto que por el licitador se ha constituido la garantía definitiva, así como la cantidad ofertada y los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil VERFRUTRANS, S.L. con C.I.F. B12336939, la enajenación del bien patrimonial no utilizable camión cisterna extractora de fangos, Mercedes Benz 950501, con número de bastidor WDB9505021K555012, matrícula 7575BNR, por importe de veintisiete mil trescientos euros (27.300,00 €).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados y publicar la misma en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO.- Anotar la enajenación en el Inventario de Bienes de la Comarca del Jiloca, al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calamocha, 3 de diciembre de 2014.- LA SECRETARIO, MARÍA TERESA SABATÉ COMA.

Núm. 61.280

CALAMOCHA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DEL IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS

Por resolución del Alcalde núm. 485/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto la exposición pública del

- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable Hostelería mensual (noviembre 2014) y del Impuesto sobre contaminación de las aguas de la C.A. Aragón del mismo período. Expte 1395/2014

- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable Industria mensual (noviembre 2014) y del Impuesto sobre contaminación de las aguas de la C.A. Aragón del mismo período. Expte 1396/2014

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería mensual (noviembre 2014); Industria mensual (noviembre 2014); y el correspondiente ICA del mismo período se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de finalización de la exposición pública.

Lugar y forma de pago:

El pago de recibos no domiciliados se realizará en las oficinas de Ibercaja en la cuenta restringida 2085-3945-45-0100800101; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico- administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.
- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Núm. 61.274

CALAMOCHA

Por Resolución de Alcaldía 436/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 se adjudicó el contrato de obras de modificación de la Residencia- apartamentos tutelados de Calamocha publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Calamocha

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria Intervención

c) Número de expediente: 29/2013

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.calamocha.es

2. Objeto del contrato:
a) Tipo: Obras
b) Descripción: Modificación residencia- apartamentos tutelados
c) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante
d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 octubre 2014
3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: simplificada
b) Procedimiento: abierto
4. Valor estimado del contrato: 123.966,94 euros
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 123.966,94 euros. Importe total: 150.000,00 euros IVA incluido
6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre 2014
b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre 2014
c) Contratista: NAVASCUÉS ZALAYA
d) Importe o canon de adjudicación. 150.000,00€ IVA incluido
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor número de metros de demolición

En Calamocha, a 5 de diciembre de 2014.- Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Joaquín Peribáñez Peiró,

Núm. 61.276

CALAMOCHA

Por Resolución de Alcaldía 431/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 se adjudicó el contrato de suministro del Equipamiento del Laboratorio del Jamón en Calamocha publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Calamocha
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria Intervención
c) Número de expediente: 30/2013
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.calamocha.es
2. Objeto del contrato:
a) Tipo: Suministro
b) Descripción: Equipamiento laboratorio del Jamón
c) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante
d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 octubre 2014
3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: simplificada
b) Procedimiento: abierto
4. Valor estimado del contrato: 123.966,94 euros
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 123.966,94 euros. Importe total: 150.000,00 euros IVA incluido
6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre 2014
b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre 2014
c) Contratista: LABOARAGÓN S.L.
d) Importe o canon de adjudicación. 150.000,00€ IVA incluido
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor número de unidades de mobiliario
En Calamocha, a 5 de diciembre de 2014.- Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 61.275

AGUATÓN

La Asamblea Vecinal de Aguatón en sesión celebrad el día 20 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL https://gestion.face.gob.es , cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar la regulación de la factura electrónica mediante a la aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

• Código de la oficina contable: L01440033.
• Código del órgano gestor: L01440033
• Código de la unidad de tramitación: L01440033

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y a la sede electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto."

En Aguatón, a 5 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Juan Ramón Cardo Muñoz.

Núm. 61.316

SASTESA

SASTESA en calidad de entidad suministradora de agua del municipio de MONREAL DEL CAMPO, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por RD 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y modificado por Decreto 206/2008, de 21 de octubre, ha emitido con fecha 29-SEPTIEMBRE-2014 la facturación TRIMESTRAL del servicio de agua potable y saneamiento de MONREAL DEL CAMPO correspondiente a la pasada 03 del ejercicio 2014, junto con el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y otras tasas devengadas en dicho periodo.

PLAZO DE INGRESO :

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP TERUEL.

LUGAR Y FORMA DE PAGO :

Los pagos se realizarán en cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de Atención al Público de SASTESA en horario de atención al público. Los usuarios que durante los primeros veinte días no hayan recibido la factura acreditativa de la obligación de pago podrán reclamarla en las oficinas de Atención al Público de la entidad suministradora, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los usuarios que tengan domiciliados el pago de sus facturas o recibos serán cargados los mismos directamente en las cuentas bancarias facilitadas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO :

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

REGIMEN DE RECURSOS :

* Canon del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económica-administrativa ante la junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

TERUEL, 29 de SEPTIEMBRE de 2014. El Apoderado de la empresa, D. Manuel Ayza Prats

Núm. 61.319

RÓDENAS

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2014, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Rodenas al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Rodenas a 27 de Noviembre de 2014.- EL ALCALDE, José Antonio Nicolás Soriano.

Núm. 61.273

UTRILLAS

De conformidad con la el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de diciembre de 2014, por el que se aprobó el expediente de contratación para adjudicar el arrendamiento del 50% de nave industrial, de propiedad municipal construida sobre parcela 1,7 del Polígono Industrial Santa Bárbara de esta localidad, para la puesta en marcha de industria con generación de nuevos puestos de trabajo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección BOA), a efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia su licitación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios (concurso) con tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario y el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas, de conformidad con el art. 233.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local en Aragón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
   a) Organismo: Ayuntamiento de Utrillas
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
   c) Número de expediente: 16/2014
2. Objeto del Contrato:
   a) Tipo: Arrendamiento
   b) Descripción: Arrendamiento 50% nave industrial para la puesta en marcha de industria con generación como mínimo de 2 nuevos puestos de trabajo, en el plazo de dos años
   c) Duración del contrato: 50 años como máximo.
3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria
   b) Procedimiento: abierto (varios criterios)
   c) Criterios de adjudicación:
   1. Compromiso de creación de puestos de trabajo, indicando número y plazo para la creación.
      Por este criterio se podrán atribuir hasta 40 puntos.

a) - A partir de los dos puestos requeridos, 3 puntos por puesto.
b)- Por reducción del plazo de un año en la creación nuevos puestos de trabajo:
0,5 puntos por mes por cada puesto de trabajo de los dos requeridos
1 punto por mes por cada puesto de trabajo a partir de los dos requeridos.

2. Puesta en marcha de la industria.
Por este criterio se podrán atribuir hasta 30 puntos.
a) Por reducción del plazo de un año en el comienzo de la actividad, 2 puntos por mes.

3. Canon anual ofrecido: hasta 30 puntos. A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

4. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Ayuntamiento de Utrillas
b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 11
c) Localidad y código postal: 44760.- Utrillas
d) Teléfono: 978757001
e) Telefax: 978758222
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

5. Presupuesto base de licitación:
a) Importe neto: 2.2200,- euros anuales. A este importe le será añadido el I.V.A. (21%)

6. Garantías exigidas.
Definitiva 5% del importe de adjudicación referido a la duración del contrato prevista como máxima.
Complementaria: 3.000,- euros.

7. Requisitos específicos del contratista:
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, hasta las catorce.
b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Ayuntamiento de Utrillas
2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 11
3. Localidad y código postal: Utrillas.- 44760

9. Apertura de ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento de Utrillas
b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 11
c) Localidad y código postal: Utrillas.- 44760
d) Fecha: Décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. De coincidir en sábado, la apertura se efectuará el lunes siguiente.
e) Hora: 19

10. Gastos de Publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario.

En Utrillas, a 4 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles

Núm. 61.251

EL POBO

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Alba al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

En El Pobo, a 28 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Álvaro Casas Liberos

Núm. 61.263

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA FUENTE

Por Resolución de la Presidencia de 20 de noviembre de 2014 se acordó la adhesión de la Mancomunidad de Municipios La Fuente al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Cella, a 3 de diciembre de 2014.- LA ALCALDESA, María Jesús Pérez Esteban.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

61.349.- Puertomingalvo.- Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica.
61.363.- Singra.- Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

61.368.- Palomar de Arroyos, 2015
61.365.- Oliete, 2014
61.360.- Tornos, 2015

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop